



Servicio Penitenciario de la Provincia de Santa Fe
Ministerio de Gobierno, Justicia, DDHH y Diversidad

PROTOCOLO DE ACTUACION.

INGRESO DE VISITAS A LA UNIDADES

PENITENCIARIAS

COVID-19

En consonancia con los lineamientos esgrimidos a nivel Nacional y Provincial de flexibilizar el aislamiento social preventivo obligatorio dispuesto mediante DECNU-2020-297-APN-PTE, y teniendo presente la importancia que reviste para la persona privada de su libertad mantener sus vínculos familiares y sociales, resulta necesario desarrollar e implementar un sistema que garantice el afianzamiento de los lazos familiares manteniendo las medidas sanitarias de prevención dispuestas para reducir el riesgo de propagación de contagio.

Que en esa inteligencia se hace necesario tomar medidas Institucionales oportunas, transparentes, consensuadas y basadas en las evidencias disponibles, a fin de permitir el contacto familiar, mitigando la propagación del virus Covid-19 y su impacto en el contexto de encierro.

Es por ello que se establece el presente protocolo a los fines de establecer lineamientos generales aplicables a las unidades dependientes, respecto de las medidas de prevención y control que deberán ser llevadas a cabo con los visitantes:

Artículo 5º: No se permitirá el ingreso al establecimiento de visitantes con temperatura igual o mayor a 37,5°C y/o que presenten signos o síntomas compatibles con la definición de caso COVID-19 según última actualización Ministerio de Salud de la Nación y de la provincia de Santa Fe y se deberá contactar inmediatamente al sistema público de salud, para su intervención.

En caso de que se registre una temperatura de 37,2°C o más se recomienda realizar un nuevo control de temperatura con adecuada temperatura ambiente.

Artículo 6º: Se permitirá el ingreso por parte de los visitantes de sanitizantes de mano, jabón líquido, toallitas desinfectantes. Prohibido el ingreso de alcohol en gel y alcohol etílico.

Artículo 7º: Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 157º Decreto 4127/16, se deberá utilizar prioritariamente, los sectores disponibles que se encuentren al aire libre, debiendo informar con antelación a internos/as y sus familiares de dicha circunstancia a los fines de que puedan adoptar los recaudos pertinentes

Artículo 8º: Todos los visitantes deberán cumplir con el protocolo de profilaxis para el ingreso estableciendo, estableciendo las siguientes pautas:

- a) Uso obligatorio de tapabocas;
- b) Mantener la distancia entre personas de 2 metros; la cual deberá respetarse en todos los desplazamientos.
- c) No compartir objetos y utensilios;
- d) Evitar tocarse la cara;
- e) Reforzar las medidas de higiene respiratoria al toser o estornudar, realizar lavados de manos frecuentes y extremar las precauciones en el uso de los elementos de protección.
- f) En el Puesto de Control de ingreso, los visitantes deberán higienizar su calzado en las bandejas sanitizantes, sus manos con alcohol en gel o similar y posteriormente se les realizará un control de temperatura por

desplazamientos de los visitantes y de los internos dentro del establecimiento deberán respetar la distancia física de al menos 2 metros entre las personas

Artículo 13º: NO SE PERMITIRA la realización de la visitas si la persona privada de la libertad reúne criterio de caso sospechoso, o si se encuentra en aislamiento preventivo (contacto estrecho, ingreso, reingreso) o aislamiento sanitario (caso confirmado), debiendo dentro de las posibilidades informar al visitante con la mayor antelación posible.

Artículo 14º: En caso de que un interno comience con síntomas compatibles de COVID-19 dentro de las 48 horas posteriores a una visita, se dará aviso a los visitantes del mismo para la adopción de las medidas preventivas correspondientes.

Artículo 15º: Quedan prohibidas las visitas intimas o especiales.

Artículo 16º: Se adecuarán los cronogramas de visitas vigentes a fin de analizar la posibilidad de distribuir los días y horarios de las mismas. Siendo una posibilidad la de destinar un horario matutino para un pabellón y/ o modulo y un vespertino para otro. Se recomienda un lapso de visita desde las 8 a las 12 y de 13 a 17 hs.

Artículo 17º: Cada Unidad deberá disponer el cronograma semanal según disponibilidad y organización administrativa de las actividades, el cual deberá ser comunicado previamente a los internos y a esta Sede Central.

SITUACION EPIDEMIOLOGICA INTERNOS SP SANTA FE 10/11/2020

UNIDAD	CASOS CONFIRMADOS	CASOS ACTIVOS	HOSPITALIZADOS	EGRESOS	FALLECIDOS
Unidad 1 Coronda	9	0	9		
Unidad 2 Santa Fe	22	3	19		1
Unidad 3 Rosario	11	3	8		
Unidad 4 (Mujeres) Santa Fe					
Unidad 5 (Mujeres) Rosario	12	1	11		
Unidad 6 Rosario	0	0	0		
Unidad 9 Recreo (aloj. Sanitario)					
Unidad 10 Santa Felicia	6	0	6		0
Unidad 11 Piñero	15	13	2		
Unidad 16 Rosario	5	1	4		
Alcaldia Regional Rosario	80	21	59	0	1
TOTALES	133	21	59	0	1

